

LA GACETA

Periódico Oficial de la República de Honduras

SERIE 319

TEGUCIGALPA: 14 DE DICIEMBRE DE 1908

NUMERO 3.184

SUMARIO

GUERRA.—Se manda pagar la suma de \$ 25.00
—Se autoriza la erogación mensual de \$ 4.00
—Se manda pagar la suma de \$ 17.50—Se manda pagar la suma de \$ 50.50—Se manda pagar la suma de \$ 38.85—Se manda pagar la suma de \$ 224.00—Se reconoce la suma de \$ 234.00—Se manda pagar la cantidad de \$ 1.119.75.

AVISOS.

GUERRA

Se manda pagar la suma de \$ 25.00

Tegucigalpa: 25 de noviembre de 1908.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la Administración de la Aduana de Roatán se paguen al Comandante de Armas de las Islas de la Bahía veinte y cinco pesos, que invertirá en la refacción de la lancha de la Comandancia de Roatán; imputándose el gasto á la partida 7ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

D. Gutiérrez.

Se autoriza la erogación mensual de \$ 4.00

Tegucigalpa: 25 de noviembre de 1908.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Que desde el 1º de agosto del corriente año se pague por la Receptoría de Rentas respectiva, al Comandante Local de Manto, la cantidad de cuatro pesos mensuales para el pago del alquiler de la casa que ocupa aquella Comandancia; imputándose á la partida 6ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

D. Gutiérrez.

Se manda pagar la suma de \$ 17.50

Tegucigalpa: 25 de noviembre de 1908.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la Tenencia-Administración de Iriona se pague al Comandante principal de aquel puerto la suma de diez y siete pesos cincuenta centavos, valor con que se habilitó á diez soldados que fueron baja para que regresen á sus hogares, y á un cabo y cuatro soldados que fueron remitidos á Aguán á prestar sus servicios de guarnición; debiendo imputarse dicho gasto á la partida 7ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

D. Gutiérrez.

Se manda pagar la suma de \$ 50.50

Tegucigalpa: 25 de noviembre de 1908.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la Administración de la Aduana de Roatán se pague al Comandante de Armas de las Islas de la Bahía la suma de cincuenta pesos cincuenta centavos, que ha invertido en la compra de varios muebles para el servicio de su oficina; debiendo imputarse esta erogación á la partida 7ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

D. Gutiérrez.

Se manda pagar la suma de \$ 38.85

Tegucigalpa: 26 de noviembre de 1908.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas del departamento de Yoro se pague al señor Comandante de Armas del mismo treinta y ocho pesos ochenta y cinco centavos que importan los reparos que se harán al edificio que ocupa el cuartel de aquella plaza; imputándose á la partida

5ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

D. Gutiérrez.

Se manda pagar la suma de \$ 224.00

Tegucigalpa: 27 de noviembre de 1908.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la Caja Nacional se pague al señor don José María Godoy la suma de doscientos veinte y cuatro pesos, valor de la confección de cincuenta y seis uniformes blancos para uso de los aspirantes de la Escuela Militar; debiendo imputarse esta erogación á la partida 4ª capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

D. Gutiérrez.

Se reconoce la suma de \$ 234.00

Tegucigalpa: 30 de noviembre de 1908.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Reconocer al señor Coronel don Enri que Bustillo la suma de doscientos treinta y cuatro pesos, valor que como Comandante Local del distrito del Corpus devengó con el sueldo de su grado, durante los meses de agosto, septiembre y diez y ocho días del mes de octubre de corriente año económico; debiendo imputarse el excedente que resulte del sueldo presupuesto, á la partida 7ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

D. Gutiérrez.

Se manda pagar la cantidad de \$ 1.119.75

Tegucigalpa: 30 de noviembre de 1908
El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la Administración de la Aduana de Puerto Cortés se pague á la farmacia «Paz y Casele», de San Pedro Su

la, la cantidad de mil ciento diez y nueve pesos setenta y cinco centavos, valor de las medicinas que suplió para la guarnición de aquella ciudad, en los meses de febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio y agosto del año próximo pasado; imputándose la erogación á la partida 3ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General, del año económico anterior.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

D Gutiérrez.

AVISOS

El Registrador de la Propiedad del departamento hace saber que Filadelfo V. Duron presentó, á las diez de la mañana del veintiuno de septiembre último, para su inscripción, la primera copia de una escritura pública autorizada por el Juez 2º de Letras de lo Criminal, el doce del mes citado, en esta ciudad, por la cual los señores Presentación, Gertrudis y José Visitación Alvarez venden, por doscientos pesos, á Mónico Gómez Godoy, un terreno situado en la montaña de Jutiapa, en el lugar llamado "La Puente," en esta jurisdicción, capaz de contener dos medios de maíz de sembradura, y limitado: al Norte, posesión de Toribio Valladares; al Sur, posesión de Santiago Lanza; al Oriente, posesión de los herederos de Brigido Rodríguez y por el Poniente, con posesión de los hijos de Crescencio Pavón.—Por no haber antecedente inscrito, se hace saber la solicitud de inscripción. Artículo 2322 del Código Civil.—Tegucigalpa: 8 de octubre de 1908

14-14-14

MARTÍN JIMÉNEZ

El suscrito, Administrador de Rentas del departamento de Santa Bárbara, hace saber: que el día veintitrés de diciembre próximo, á las tres p. m., se rematará en asta pública el terreno denominado "La Pimienta," sito en jurisdicción de San Marcos, círculo de Quimistán, denunciado y medido á solicitud de don Francisco Morillo, quien lo remató por primera vez, habiéndose anulado por el Supremo Gobierno aquel remate, en virtud de lo cual se saca á nueva licitación. Dicho terreno consta de (319½) trescientas diez y nueve y una cuarta hectáreas, que han sido valoradas de conformidad con la Ley Agraria vigente, así: trescientas hectáreas á tres pesos cada una, por ser propias para la agricultura y estar pobladas de bosque, en las que hay maderas de cedro y caoba, y las diez y nueve y una cuarta, á un peso cada una, por ser útiles para la crianza de ganado, cuyo total asciende á la suma de novecientos diez y nueve pesos veinticinco centavos; siendo sus límites: por el Este y Norte, con montaña nacional; por el Oeste, con el terreno denominado "Chumbagua," de propiedad de los herederos del Presbítero Manuel Recarte; y por el Sur y Sudeste, con el río "Tapalapa." Lo que se pone en conocimiento del público en demanda de licitadores.—Santa Bárbara: 30 de noviembre de 1908.

3-1

CELSO REYES.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras del departamento de Intibucá, hace saber: que en las diligencias seguidas en este Juzgado á solicitud de Abraham Castillo, mayor de edad, soltero, labrador y vecino de Concepción, en este departamento, en representación de sus hermanos menores Alvaro, Froilana y Hermógenes

del mismo apellido y vecindario, pidiendo á favor de sus representados la declaratoria y posesión efectiva de la herencia de todos los bienes, derechos y acciones que á su muerte dejaron sus padres don Ceferino Castillo y Teodora Ramos, ha recaído la sentencia cuya fecha y parte resolutive dicen:—Juzgado de Letras del departamento de Intibucá.—La Esperanza: diez y siete de noviembre de mil novecientos ocho Por tanto: este Juzgado, á nombre de la República, de acuerdo con el parecer fiscal y en aplicación de los artículos 934, 958, 960 inciso 1º, 1.194 del Código Civil, 1.039, 1.040, 1.042 y 1.043 del Código de Procedimientos, declara herederos ab-intestato en todos los bienes, derechos y acciones que á su muerte dejaron los señores don Ceferino Castillo y doña Teodora Ramos, del vecindario de Concepción, á sus hijos legítimos Alvaro, Froilana y Hermógenes Castillo, del mismo vecindario, y manda se les dé la posesión efectiva de la herencia, que se publique esta resolución en el periódico oficial, anunciándola, además, por carteles que se fijarán por quince días en tres de los parajes más frecuentados de este lugar, debiendo hacerse también la inscripción prevenida en el artículo 714 del Código Civil, para lo cual la Secretaría extenderá al interesado la certificación correspondiente.—Notifíquese.—Federico C. Canales.—Eustaquio Salazar, Srio.—La Esperanza 17 de noviembre de 1908.

EUSTAQUIO SALAZAR, SRIO

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas, hace saber: que con fecha veintiocho de noviembre del presente año se presentó á su Despacho el Doctor B. D. Guilbert, como apoderado de la "American Sheet & Tin Plate Company" corporación organizada bajo las leyes del Estado de New Jersey y con sus oficinas principales en Pittsburgh, Estado de Pennsylvania, Estados Unidos de América, pidiendo el registro y depósito de una marca de fábrica consistente en la palabra "APOLLO" La clase en general de la mercadería á la cual dicha marca se aplica, son: láminas y planchas de acero, hierro, estaño y terne; metales y fundiciones de metal y forjados. Dicha marca fué registrada en la Oficina de Patentes de los Estados Unidos de América, el 28 de abril del año en curso, bajo el número 68.758.—Lo que se pone en conocimiento del público, para los fines de ley.—Tegucigalpa, 9 de diciembre de 1908.

M. B. ROSALES.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas, hace constar: que en esta fecha han presentado á su Despacho una solicitud los señores Juan Ramón Girón Escobar, Pedro Zúñiga, José Emeterio Rodríguez y Luis Bardales, denunciando una zona mineral de cien hectáreas de extensión, sita en el cerro llamado "La Palmilla," comprensión municipal de Danlí, departamento de El Paraíso, cuyos límites son: al Este, alturas de "Joyas Galanas;" al Sur y al Oeste, "La Palmilla;" y al Norte, montaña de "La Palmilla."—Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.—Tegucigalpa: 9 de diciembre de 1908.

M. B. ROSALES.

Don Ignacio de Jesús, vecino de San Marcos, en este departamento, presenta hoy, á las dos de la tarde, la primera copia de una escritura

pública otorgada en San Marcos el veinticuatro de agosto del corriente año ante el Juez de Paz de aquella población, don Manuel Espinosa, por la cual don Doroteo Ardón vende, por setenta pesos, al presentado, una área de terreno como de cinco manzanas, comprendida en un derecho proindiviso en el terreno "Carrizal de Jesuses," cuya área está situada en El Espinal, de aquella jurisdicción, cercado en su mayor parte de zanjo, piedra y piña de motate y sus linderos son al Norte, con el río de Camalote y posesión de don Alberto Ortega por el Oriente, con terreno de don Ruperto Henríquez, por el Sur, con posesión de José Henríquez, y por el Occidente, con el río del Espinal. Se hace saber la solicitud de inscripción para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Ocotepeque 26 de septiembre de 1908.

13

FRANCISCO RUBÍ.

El Registrador de la Propiedad de este departamento hace saber: que el Licenciado don Jesús R. Durón presentó, el primero del actual, á las nueve y media a. m. para su inscripción, la primera copia de una escritura pública que autorizó el mismo señor Durón en su condición de Notario, en esta ciudad, el veinte de mayo último por la cual Antonio Gómez y hermanos venden á Adela Gomez, por quinientos pesos, una casa ubicada en el barrio de La Plazuela de esta ciudad, construida sobre paredes de estación, cubierta de teja de siete varas de largo por seis de ancho, en un solar irregular que, inclusive la parte ocupada por la edificación, mide veintisiete y media varas de Oriente á Poniente, por el lado del camino de La Ronda y por el mismo rumbo, al extremo opuesto veintitres de ancho; por el Oriente veintiocho de gran número de varas por el Occidente, más una fracción de solar de ocho varas, situado al Oriente de la casa de Eleuteria Valladares; siendo los límites generales de los dos inmuebles Norte casa y solar que ocupa Tiburcia Gálvez, camino de La Ronda de por medio; Sur, casas de los herederos de Juan Bustillo y Ponciano Gómez, calle de por medio; Oriente casa de Anita Osorio y casa y solar del Dr. César Bonilla; y Oeste casa que fué de Toribia Rodríguez, hoy de los herederos de Juan Bustillo. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber la solicitud de inscripción, de conformidad con el artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa 7 de octubre de 1908.

13

MARTÍN JIMÉNEZ.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber: que el Licenciado Jesús R. Durón presentó el primero del actual, á las nueve y media de la mañana, la primera copia de una escritura pública que autorizó el mismo señor Durón, en su condición de Notario, por la cual Manuela y Dolores Coello venden, en veinticinco pesos cada una, á favor de Inés Izaguirre, dos terrenos situados en La Cantadora, aldea de El Hatillo de esta jurisdicción y en la montaña de Jutiapa, uno hacia arriba, capaz de contener como veinte medidas de maíz de sembradura, en el punto denominado "La Peña," y linda al Norte, una gran peña que allí hay y terreno de Carmen Soto, heredero de Cruz del mismo apellido; al Sur, terrenos del Común de Labradores de La Plazuela; al Este, con terreno del mismo Común, que fué ocupado por los Alvarez y después por Paz y Jerónimo Figueroa é Inés Izaguirre; y al Poniente, propiedades de la misma comunidad, y hacia el propio rumbo está una parte del terreno de Soto, pero distante. El terreno capaz de contener veinte medidas de maíz de sembradura, linda: al Norte, camino real de La Cantadora, terreno común y de los herederos de Julián Lanza, antes de Luis Pagoaga; al Este, lugar que

CENTRO-AMERICA

ocupan Los Pitos, hoy terreno de la comunidad dicha: al Sur, terrenos de la viuda de Martín Moncada de Alvarez y del comun, y al Poniente, El Ocotal o terreno de los Alvarez. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los efectos del artículo 232 del Código Civil.—Tegucigalpa 7 de octubre de 1908
13 MARTÍN JIMÉNEZ

El infrascrito, Registrador de la Propiedad de este departamento, hace saber, que en esta fecha ha sido presentada para su inscripción, la primera copia de una escritura autorizada por el Juez de Paz de Goascorán, por la cual el señor Catarino García, en representación de sus hermanos Melitón, Eliseo, Adán y Delfina García, vecinos de Catacamas, vende á don Isidoro Guavara, por cuatrocientos pesos las propiedades siguientes sitas en jurisdicción de Goascorán una casa paredes de adobe, montada en horcones, cubierta de tejas, con dos corredores, de doce varas de largo por seis y media de ancho ubicada en El Picado, caserío de Las Pilas, lindante, por todos los rumbos, con tierras de la hacienda de Santa Catarina; y una acción de terreno pro indiviso en la misma hacienda lindante al Norte con la hacienda de los Hernández, al Oriente con tierras de los Cardenas; al Sur, con la hacienda Santa Lucía y El Cuyular; y al Poniente con la hacienda Santa Barbara de los Perdomos y San Diego del Peñón. Y careciendo los anteriores de título registrado, se pone al público para los efectos legales.—Nueva Guatemala de la Asunción 10 de noviembre de 1908
14-14 GERARDO MALDONADO.

El infrascrito, Administrador de Rentas de este departamento, hace saber, que habiéndose llenado los requisitos legales en el denuncia del terreno denominado Agua Fria, y por otro nombre Villa Adela, hecho por los señores Bernardo Matute y Froilán Raudales, compuesto de cuatrocientas diez y ocho hectáreas treinta y tres áreas sesenta y siete centiáreas, situado en jurisdicción municipal de San Juan de Flores, lindado al Norte con terreno de don Lino Varón, los Agüeros y Doña Isabel y de Ariza y por los otros rumbos con terrenos baldíos nacionales propio para la agricultura y crianza de ganado. Está valorado en la cantidad de quinientos cincuenta y siete pesos setenta y seis centavos debiendo rematarse, en el mejor postor, el día jueves treinta y uno de diciembre próximo á las dos de la tarde en el local de esta oficina. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos del artículo 16 de la Ley Agraria.—Tegucigalpa 26 de noviembre de 1908.
30-23 TEÓFILO CANALES.

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento de Choluteca, hace saber, que el señor don Narciso Sandoval, mayor de edad, casado, propietario y vecino de San Marcos de Colón, se ha presentado en esta oficina denunciando como baldío un lote de terreno en el lugar llamado Las Mesas de Oyoto entre los cerros de "Oyoto" y "El Zapotillo," en jurisdicción del pueblo de su domicilio; cuyo terreno consta, aproximadamente, de veinticinco hectáreas, y limita, al Norte, con el cerro de "El Zapotillo," mojón común de los sitios de Colón y San Antonio del Potrero; al Sur, con el sitio de San Diego, al Oriente con el citado sitio San Antonio del Potrero; y al Occidente, con el mojón común de los sitios de Colón y San Antonio, antes indicado. El sitio de Colón pertenece al Lic. don Gilberto Laríos y al denunciante, lo mismo le pertenece el de San Antonio del Potrero al señor Sandoval, y el de San Diego á los herederos de

don Trinidad Calderón. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—Choluteca 19 de noviembre de 1908.
30-9 ALEJANDRO FLORES G.

DENUNCIO

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento de Cortés, hace saber: que el señor don Rafael Banegas, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, se ha presentado denunciando como baldío un terreno sito al Este de esta ciudad, á dos leguas de distancia, como de sesenta manzanas más ó menos, propias para la agricultura, y en el punto llamado "La Meseta." Dicho terreno está limitado: al Norte Sur y Este, con terreno nacional; y al Oeste, con un camino del Aguacatal y monte inculto. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—San Pedro Sula: noviembre 11 de 1908.
30-5 GREGORIO DE LEÓN.

DENUNCIO

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento de Cortés, hace saber: que el señor don Isidro Argeñal, Tenedor de Libros, mayor de edad y de este vecindario, se ha presentado denunciando como baldío un terreno nacional á inmediaciones de "La Boca de Toloa," de esta jurisdicción departamental, de doscientas hectáreas, poco más ó menos, y propio para la agricultura. Dicho terreno no tiene ningún nombre conocido y limita al Norte, con montaña inculta; al Sur, con el río Utiá; al Este, con lugar denominado "El Cacafito" y propiedad de Mr. Isabel; y al Oeste, con el punto denominado "El Cuonete" y propiedad de Mr. Chas Porter. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines legales.—San Pedro Sula: noviembre 20 de 1908.
30-5 GREGORIO DE LEÓN.

REMATE

Adolfo Díaz M., Administrador de Rentas departamental, hace saber: que á las diez a. m. del veintuno de diciembre próximo se rematará, en esta Administración, un terreno nacional, denunciado por don Leocadio Lardizábal, situado al Norte y como á una milla del pueblo de El Progreso y á orillas del río Utiá, que es navegable, limitado, al Norte, Oriente y Poniente, con el río referido; y al Sur, con los ejidos de dicho pueblo: es propio para la agricultura: mide quinientas cincuenta y dos hectáreas, noventa y cinco áreas y siete centiáreas; y apreciada en seis pesos cada hectárea, ha sido valorado en tres mil trescientos diez y siete pesos setenta centavos.—Yoro noviembre 24 de 1908.
ADOLFO DIAZ M

REMATE

El infrascrito, Administrador de Rentas de este departamento, hace saber: que por disposición de esta fecha se ha señalado el día martes, veintiocho de diciembre próximo, á las dos de la tarde, para la venta en pública subasta del terreno denominado "El Rosario," sito en la comprensión municipal de San Juan de Flores y denunciado como nacional por el Licenciado don José María Gálvez. Dicho terreno consta de trescientas seis hectáreas, cuarenta y dos áreas, ochenta y cinco, diez y nueve centésimas de centiáreas, de las cuales se calculan ciento dos hectáreas propias para la agricultura y el resto para la crianza de ganados. Ha sido valorado en la cantidad de ochocientos diez y seis pesos ochenta y cinco centavos. Se solicitan postores.—Tegucigalpa: 28 de noviembre de 1908.
TEÓFILO CANALES.

DENUNCIO

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento de Cortés, hace saber: que el señor don Faustino Hernández, de este vecindario, mayor de edad, casado y agricultor, se ha presentado denunciando como baldío un terreno nacional al Suroeste de esta ciudad, como á distancia de dos leguas, en el lugar llamado "El Ocote," compuesto de un caballo, propio para la agricultura limitado: al Norte, por terreno denunciado por Rafael Banegas; al Sur y Oeste, por montaña inculta; y al Este, por el mismo terreno de Banegas.

Lo que se pone en conocimiento del público para los trámites de ley.

San Pedro Sula: noviembre 9 de 1908.
30-5 GREGORIO DE LEÓN.

EDICTO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras del departamento, hace saber: que por resolución dictada por este Juzgado de Letras con fecha diez y siete de meses en curso, se ha mandado conferir posesión efectiva de la herencia abintestato que á su defunción dejó Julián Aguilera á su hijo natural Pedro Celestino Quiñónez.

Lo que pongo en conocimiento del público para los fines de ley.

Choluteca: 18 de noviembre de 1908.
30-25 PEDRO N. CÁRAMO, Smo.

La suscrita pone en conocimiento del público: que es dueña de una casa ubicada en esta ciudad, con su solar correspondiente, de veinte y una varas de Norte á Sur y treinta y cinco de Oriente á Poniente, que linda: por el primer rumbo con solar de las señoritas Palma; por el segundo, con solar de los herederos de don Cipriano Velásquez; por el tercero, con solar de los herederos de don Erasmo Velásquez, mediando la tercera avenida; y por el Poniente, con solar de Venancio Alvarenga: que la propiedad descrita la adquirió según convenio escriturado que celebró con su esposo don Eusebio Fletes, el trece de septiembre de este año, ante el Juez de Letras 19 de lo Civil de este departamento y Notario Público, por ministerio de la ley, Abogado don Martín Jiménez. En consecuencia, su expresado esposo no puede disponer del inmueble relacionado, y por consiguiente es nulo y de ningún valor la venta, hipoteca, arriendo, etc., etc., que efectúe en la expresada propiedad.—Comayagüela: 16 de noviembre de 1908.

MARÍA DEL CARMEN HERNÁNDEZ.

CARTEL

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento de Olancho, hace saber el escrito y auto que dicen:—«Se denuncia un terreno baldío.—Señor Administrador de Rentas.—Yo, Joaquín Membreño López, mayor de edad, propietario, vecino de La Ceiba y residente actualmente en esta ciudad, ante Ud, reverios los respetos debidos, manifiesto siguiente: en el círculo de Manto, en este departamento, existe un gran terreno baldío de propiedad nacional, denominado «El Limón,» siendo, en algunas partes, propio para la crianza de ganado y la agricultura: á esta clase de tierras pertenece un lote que se encuentra dentro del terreno aludido, como de doscientas hectáreas, y cuyos límites son los siguientes: al Norte, los encuentros de los ríos Guata y Azacualpa ó sea «La tramadora;» al Sur, «El Tapucal» y «Las Casajeras;» al Este, el mismo río de Guata y el cerro llamado «El Tiuzintal;» al Oeste, el río de Azacualpa. Y en el deseo de obtener título de propiedad del lote descrito, por este acto vengo á denunciarlo y pido a Ud. que, mediante la admisión de este denuncia, se sirva mandar publicarlo en el periódico oficial y por carteles, durante treinta días, é instruir información interrogando por sí á los testigos idóneos de la nómina, sobre los puntos siguientes:—1º Sobre generalidades de ley —2º Digan, por constancia de su conocimiento propio, si el terreno denunciado como baldío está ó ha estado en posesión de alguna persona ó vecindario y los usos á que lo aplican ó hayan sido destinados.—3º Si saben que exista alguno que tenga derecho de propiedad ó posesión en dicho terreno, ó éste se reconoce como baldío y, en consecuencia, como perteneciente al Estado.—4º Den los declarantes, además, todos los informes que puedan, según el conocimiento que hayan adquirido de la localidad, relativos á la clase de terreno, su situación respecto al mar ó los ríos navegables, caminos de hierro ó carreteras, poblaciones importantes ó centros mineros. Para la tramitación de esta solicitud, hasta obtener el título de propiedad respectivo en el lote de terreno á que he hecho referencia, confiero mi representación al Procurador Judicial don Juan Fernández V., dándole toda clase de facultades, inclusive la especial de sustituir. Artículos 13, Ley Agraria, y 256, Ley de Organización y Atribuciones de los Tribunales.—Juticalpa: 22 de octubre de 1908.—Joaquín Membreño López.—Nómina de testigos: don Abel Reyes, propietario, vecino de Guata; don Eugenio Reyes, propietario, y don Carmindo Fernández, labrador, vecinos los

dos últimos también de Guata.—La misma fecha.—Joaquín Membreño López.»—«Administración de Rentas del departamento de Olancho.—Juticalpa: veintidós de octubre de mil novecientos ocho.—Admítase el anterior denuncia, publíquese en el periódico oficial y por carteles, durante treinta días, é instrúyase la información solicitada. Artículo 13 de la Ley Agraria.—Téngase al Procurador Judicial don Juan Fernández V. como representante de don Joaquín Membreño en este negocio.—Notifíquese.—R. Lobo Herrera.»—Juticalpa. 22 de octubre de 1908.
30—16 R. LOBO HERRERA.

REMATE

El Juzgado de Letras 1º de lo Civil de este departamento, por auto de doce de los corrientes, ha designado la audiencia del diez y siete de diciembre próximo, á las tres de la tarde, para la venta en pública subasta de los bienes embargados á doña Raimunda Milla v. de Moncada, con motivo de la ejecución que le ha promovido don Hipólito Cano, para el pago de quinientos setenta y cinco pesos, intereses y costas. Los bienes en referencia son los siguientes:—1º Un terreno situado en el lugar llamado Lamapa, en esta comprensión municipal, que mide ciento diez caballerías modernas, equivalentes á veinte y dos antiguas, propias para la crianza de ganado, y lindante al Norte, tierras de El Cedrito y las llamadas de Tamal y Queso; al Sur, tierras de Archaga, río de Lamapa de por medio; al Este, terreno de El Carrizal y de los Díaz; y al Oeste, tierras de Cantoral y las de Ugarte y Sánchez. De este terreno pertenecen á la ejecutada las cuatro sextas partes, las que fueron valoradas en dos mil ciento noventa y seis pesos y serán las que se venderán en pública subasta.—2º Una casa situada en el terreno anteriormente descrito, la que se encuentra dentro de un corral de agujas; mide veinte y dos varas de largo por diez de ancho, con un corredor de tres varas de ancho que circula tres lados de la casa, con un cuarto separado, lo mismo que una cocina; ambas propiedades cubiertas de teja y miden: el cuarto diez varas en cuadro y la cocina ocho varas de largo por seis de ancho, comprendido todo en el corral de que se ha hecho mérito. Todas estas edificaciones, incluyendo el corral, fueron valoradas en cuatrocientos treinta pesos; pero sólo se venderán las cuatro sextas partes de ellas, que son las pertenecientes á la señora de Moncada.—3º En el terreno descrito en el número 1º hay un potrero, como de dos manzanas de extensión, el cual fué valorado en noventa pesos, ad-

virtiéndose que también de esta propiedad sólo se venderán las cuatro sextas partes, que son las que pertenecen á la ejecutada. Se advierte que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, por ser ésta primera licitación.—Tegucigalpa: 13 de noviembre de 1908.
20—19 LUIS M. VÁSQUEZ, Srno.

El infrascrito, Administrador de Rentas de este departamento, hace saber: que con fecha 31 de agosto del presente año, el señor doctor Sabino Mass se ha presentado en esta oficina denunciando, por sí y en nombre del Coronel don Benjamín Hidalgo, un terreno nacional sito en la jurisdicción de Cedros, con una extensión aproximada de cuatro caballerías modernas, con los siguientes límites: al Norte, con una línea recta, que partiendo de las casas, en el punto llamado Los Portillos, en el terreno denominado Las Chatanas, de don Miguel Vega y siguiendo el de don Federico Díaz, termina al encontrar la quebrada Sicaguara; al Oriente, por una línea, que pasando de las casas ya citadas de Los Portillos y siguiendo el límite del terreno de Chatanas, viene á cortar la quebrada Sicaguara; al Sur, con el cauce de la quebrada, siguiendo su curso aguas abajo, hasta donde cambia de dirección, formando una curva; y al Poniente, siguiendo esta curva hasta interceptar, siempre aguas abajo, el terreno de don Federico Díaz.—Lo que se hace saber para los efectos de ley.
Tegucigalpa: 8 de septiembre de 1908.
30—16 C. CANALES.

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento, hace saber: que el señor don Julián V. Izcano se ha presentado á esta oficina denunciando como baldío un lote de terreno como de cuarenta hectáreas de superficie más ó menos, denominado «El Naranja,» sito en jurisdicción de Santa Ana de Yusguare, y lindante: al Norte con terreno llamado «Candelaria,» de la propiedad de los señores Pineles, y terrenos de «Sampile,» de don Antonio Midence; al Este, con terrenos llamados «Calbre» y «Minitas,» de los señores Betancourt, el primero, y de la señora María de Jesús Calderón de Williams, el segundo; al Sur, con la hacienda «San Carlos» de propiedad de la misma señora Calderón de Williams; y al Oeste, con terreno ejidal de la población de Santa Ana de Yusguare.
Lo que pongo en conocimiento del público, para los efectos de ley.
Choluteca: noviembre 7 de 1908.
30—16 ALEJANDRO FLORES G.